



0385

~~405~~

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 102/2014
LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-34/2014
ACTA NÚMERO 51 ACUERDO 5.3.3
DE FECHA 9 DE OCTUBRE DE 2014

Nosotros: **MARCO ANTONIO FORTÍN HUEZO**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] de este domicilio, con mi Documento Único de Identidad Número [REDACTED], y con Tarjeta de Identificación Tributaria Número [REDACTED]; actuando en mi carácter de Presidente de la Junta de Gobierno, en nombre y representación legal de la **ADMINISTRACION NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS**, que puede abreviarse **ANANDA**, Institución Autónoma, de Servicio Público, de este domicilio, con Tarjeta de Identificación Tributaria número [REDACTED] y con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios Número [REDACTED], que en el transcurso del presente instrumento se denominará "**La Institución Contratante o ANANDA**" y **LUIS EDGARDO VILLATORO VASQUEZ**, de [REDACTED] años de edad, Comerciante, de Nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de [REDACTED], Departamento de [REDACTED], portador de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED], con Tarjeta de Identificación Tributaria número [REDACTED], actuando en calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la Sociedad **PERFORACIONES VILLATORO VASQUEZ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **PERFORACIONES VIVAS, S.A. DE C.V.**, con Tarjeta de Identificación Tributaria un [REDACTED], y con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios Número [REDACTED]; quien en lo sucesivo de este instrumento me denominaré "**El Contratista**", convenimos en celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO** Número Ciento Dos/ Dos Mil Catorce, derivado de la

Licitación Pública Número LP-Treinta y Cuatro/Dos Mil Catorce, denominada “**SUMINISTRO DE TUBERÍA Y BROCAS TRICÓNICAS PARA LA PERFORACIÓN Y REVESTIMIENTO DE POZOS**”, el cual se regulará conforme a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública que en adelante se denominará LACAP, Reglamento del mismo cuerpo legal, Bases de Licitación para esta contratación y en especial a las obligaciones, condiciones y pactos establecidos en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El Contratista se compromete a **SUMINISTRAR TUBERÍA Y BROCAS TRICÓNICAS PARA LA PERFORACIÓN Y REVESTIMIENTO DE POZOS**; bajo las condiciones, cantidades y especificaciones técnicas establecidas en las bases para la presente contratación, y el Acta número 51, Acuerdo número 5.3.3, tomado en Sesión Ordinaria celebrada el día 9 de octubre de 2014, emitido por la Junta de Gobierno, que contiene la Resolución de Adjudicación, según se detalla a continuación:

| LP-34/2014 | | | | | |
|-----------------------|---|--------|----------|-----------------|--------------|
| Suministro de Tubería | | | | | |
| Ítem | Descripción | Unidad | Cantidad | Precio Unitario | Total |
| Tubería Ciega | | | | | |
| 1 | Tubería ciega ø 8" (ademe), PVC, JC, bajo norma ASTM D-2241, SDR 17 250 PSI | MTS | 91.4 | \$ 25.00 | \$ 2,285.00 |
| Rejilla | | | | | |
| 2 | Rejilla ø 8", PVC, fabricada en predio (artesanalmente), en tubería de PVC, JC bajo norma ASTM D-2241, SDR 17 250 PSI. | MTS | 60.9 | \$ 33.00 | \$ 2,009.70 |
| Tubería ciega | | | | | |
| 3 | Tubería ciega ø 10" (ademe), PVC, JC bajo norma ASTM D-2241, SDR 17 250 PSI | MTS | 182.8 | \$ 46.00 | \$ 8,408.80 |
| Rejilla | | | | | |
| 4 | Rejilla ø 10", PVC, fabricada en predio (artesanalmente), en tubería de PVC, JC bajo norma ASTM D-2241, SDR 17 250 PSI. | MTS | 121.8 | \$ 55.00 | \$ 6,699.00 |
| Tubería ciega | | | | | |
| 5 | Tubería ciega ø 12" (ademe), PVC, JC bajo norma ASTM D-2241, SDR 17 250 PSI | MTS | 182.8 | \$ 65.00 | \$ 11,882.00 |
| Rejilla | | | | | |
| 6 | Rejilla ø 12", PVC, fabricada en predio (artesanalmente), en tubería de PVC, JC bajo norma ASTM D-2241, SDR 17 250 PSI. | MTS | 121.8 | \$ 80.00 | \$ 9,744.00 |
| Subtotal | | | | | \$ 41,028.50 |
| IVA | | | | | \$ 5,333.71 |
| Total (A) | | | | | \$ 46,362.21 |

| LP-34/2014 | | | | | |
|---------------------------------|---|--------|----------|----------------------------|---------------|
| Suministro de Brocas Tricónicas | | | | | |
| Ítem | Descripción | Unidad | Cantidad | Precio Unitario | Total |
| 7 | Broca Tricónica de Insertos de Tungsteno de diámetro 12 ¼ pulgadas, para material duro, con rodamiento cerrado, con pin 6 5/8 pulgadas API Regular. | C/U | 2 | \$ 13,000.00 | \$ 26,000.00 |
| 8 | Broca Tricónica de Insertos de Tungsteno de diámetro 14 ¾ pulgadas, para material duro, con rodamiento cerrado, con pin 7 5/8 pulgadas API Regular. | C/U | 2 | \$ 22,000.00 | \$ 44,000.00 |
| 9 | Broca Tricónica de Insertos de Tungsteno de diámetro 17 ½ pulgadas, para material duro, con rodamiento cerrado, con pin 7 5/8 pulgadas API Regular. | C/U | 2 | \$ 24,000.00 | \$ 48,000.00 |
| | | | | Subtotal | \$ 118,000.00 |
| | | | | IVA | \$ 15,340.00 |
| | | | | Total (B) | \$ 133,340.00 |
| | | | | TOTAL GENERAL (A+B) | \$ 179,702.21 |

Todo lo cual será suministrado durante el plazo y en la forma establecida en el presente contrato. Para el efecto de garantizar el cumplimiento del objeto del contrato, la Institución contratante podrá realizar todas las gestiones de control en los aspectos material, técnico, financiero, legal y contable que razonablemente considere necesarias con la finalidad de salvaguardar los intereses que persigue. El contratista garantiza que entregará el suministro adjudicado completamente nuevo y de la misma calidad, o de mejores especificaciones a las originalmente ofertadas. **CARGA, TRANSPORTE, MANEJO Y ACOPIO DE LOS SUMINISTROS:** El Contratista deberá tomar todas las precauciones necesarias para evitar daños a los bienes objeto del Suministro durante el empaque, carga, transporte y descarga en el Almacén N° 1, ubicado en Plantel El Coro, Final Boulevard Arturo Castellanos y Avenida Peralta, San Salvador. El Contratista será el único responsable de cualquier desperfecto que sufran los bienes objeto del Suministro en las actividades anteriormente mencionadas. **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** La administración del presente Contrato por parte de ANDA, estará a cargo del Director Técnico o las personas que él designe, quien tendrá la responsabilidad de verificar que se cumplan todas las condiciones establecidas en este contrato y demás documentos contractuales. **SUPERVISOR DEL CONTRATO:** El supervisor del presente contrato, será la persona designada por el administrador del mismo. Los nombramientos del administrador y supervisor del presente contrato, deberán ser remitidos a la UACI, a más tardar dos días hábiles después de recibido el presente contrato. **SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente

contrato los documentos siguientes: **a)** Los documentos de petición del Suministro; **b)** Las Bases de Licitación Pública N° LP-34/2014; **c)** Las adendas a las bases de la licitación en su caso, si las hubiese; **d)** La oferta del contratista y sus documentos; **e)** El Acta Número 51 Acuerdo Número 5.3.3, de fecha 9 de octubre del presente año, que contiene la Resolución de Adjudicación emitida por la Junta de Gobierno de ANDA; **f)** Las Resoluciones Modificativas que se suscriban respecto de este contrato, en su caso; y **g)** La Garantía. En caso de controversia entre los documentos contractuales y este Contrato, prevalecerán los términos pactados en este último. **TERCERA: PLAZO.** El contratista se obliga a entregar el Suministro objeto del presente contrato en el plazo **NOVENTA DÍAS CALENDARIO** contados a partir del día siguiente en que el contratista reciba la copia certificada del presente Contrato, obligándose a cumplir con las condiciones establecidas en los documentos contractuales referidos en la cláusula segunda. El plazo podrá prorrogarse de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 86 y 92 inciso 2° de la LACAP. **CUARTA: PRECIO.** El precio total por el Suministro objeto del presente contrato asciende a la suma de **CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON VEINTIÚN CENTAVOS DE DÓLAR (\$179,702.21)**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. **QUINTA: FORMA Y CONDICIONES DE PAGO.** El monto total o parcial del contrato será pagado en dólares de los Estados Unidos de América (US\$), en un plazo no mayor de 30 días calendario, posteriores a la presentación de la documentación establecida en las condiciones de pago, el pago se hará efectivo en el Departamento de Presupuesto de la Gerencia Financiera, ubicada en el Edificio Central de ANDA, San Salvador. **CONDICIONES DE PAGO: 1)** Según las entregas realizadas, el contratista presentará los siguientes documentos: **a)** comprobantes de crédito fiscal; **b)** copia del presente contrato (solo para el primer pago), **c)** copia del acta de recepción parcial o total de los bienes suministrados y **d)** original de ingreso de materiales al Almacén o Bodega que recibió los Suministros. **2)** El pago de los bienes suministrados se podrá realizar mediante Cheque o mediante transferencia bancaria, posterior a la emisión del quedan el contratista deberá proporcionar el número de cuenta del banco en el cual ANDA podrá depositarle el pago correspondiente, lo que será de común acuerdo con la Tesorería Institucional. **3)** El pago del suministro se realizará parcialmente de acuerdo a entregas recibidas y programación establecida en las presentes bases. **SEXTA: LUGAR, FORMA Y PLAZO DE ENTREGA.** El contratista se obliga a entregar el Suministro objeto del presente Contrato en el Almacén N° 1, ubicado en Plantel El Coro, Final Boulevard Arturo Castellanos y Avenida Peralta, San Salvador. La forma de entrega del Suministro será mediante **entregas parciales**, de conformidad a lo establecido en el Numeral CG-11, Parte III "Condiciones Generales" de las Bases de la Licitación Pública Número 34/2014, dentro del plazo establecido en la Cláusula Tercera, de la manera siguiente: **i)** Para la primera entrega del Suministro correspondiente a los ítems del 1 al 6, una sola entrega **en el plazo máximo de treinta (30) días calendario**, después que el Contratista reciba la copia

certificada por Notario del presente Contrato; **ii)** Para la segunda entrega del Suministro correspondiente a los ítems del 7 al 9, una sola entrega en **el plazo máximo de sesenta (60) días calendario** después de haber realizado la primera entrega. La recepción del suministro se efectuará de conformidad a lo que establece el Art. 121 de la LACAP. De comprobarse defectos en la entrega del suministro el contratista dispondrá del plazo de diez días hábiles contados a partir de la recepción para cumplir a satisfacción y en caso contrario, además, se hará valer la garantía de cumplimiento de contrato. **SEPTIMA: COMPROMISO PRESUPUESTARIO.** La institución contratante hace constar que el importe del presente contrato se hará con aplicación a las cifras presupuestarias correspondientes. **OCTAVA: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** El contratista se obliga a presentar a la institución contratante dentro del plazo de **OCHO DÍAS HÁBILES** posteriores al recibo de este contrato certificado por Notario, una fianza o garantía bancaria o cheque certificado o de caja equivalente al **QUINCE POR CIENTO (15%)**, del valor total del contrato, que garantice que cumplirá con la total entrega del suministro objeto de este contrato en el plazo establecido en la Cláusula Tercera y que será entregado y recibido a entera satisfacción de la Institución contratante. Esta Garantía se incrementará en la misma proporción en que el valor del contrato llegase a aumentar y su vigencia será igual al plazo contractual más **CIENTO CINCUENTA DÍAS CALENDARIO**, adicionales. La no presentación de esta garantía en el plazo indicado, dará lugar a la aplicación del literal a) del Artículo 94 de la LACAP y se entenderá que el contratista ha desistido de su oferta, haciéndose efectiva la Garantía de Mantenimiento de Oferta, sin detrimento de la acción que le compete a la institución contratante para reclamar los daños y perjuicios resultantes. Dicha Garantía deberá ser emitida por una Sociedad Afianzadora o Aseguradora o Institución Bancaria nacional, que esté autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, que cuenten con calificación de Riesgos categoría desde A hasta AAA y Fianza de Garantía recíproca y además que sea aceptada por la institución contratante, la que deberá ser presentada en la Gerencia UACI de ANDA, para su debida revisión juntamente con dos copias certificadas por Notario. **NOVENA: PROHIBICIONES.** Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, así como subcontratar. La transgresión de esta disposición, dará lugar a la caducidad del contrato procediéndose a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. Este régimen en todo caso habrá de ceñirse a lo establecido en los artículos 89, 90 y 91 LACAP. **DÉCIMA: MULTAS POR MORA.** En caso de mora en el cumplimiento del presente contrato por parte del contratista, se aplicará lo dispuesto en el artículo 85 de la LACAP. **DÉCIMA PRIMERA: I. MODIFICACIÓN CONTRACTUAL.** Las partes de mutuo acuerdo podrán modificar el contrato, siempre y cuando fueren causas justificables de acuerdo al ordenamiento jurídico vigente y que estas no sean contrarias a los términos de referencia y especificaciones técnicas. **II. MODIFICACIÓN POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** De acuerdo a las circunstancias, las

5800

partes contratantes podrán acordar antes del vencimiento del plazo, la prórroga del mismo especialmente por causas que no fueren imputables al Contratista; si existen motivos suficientes que puedan tipificarse como caso fortuito o fuerza mayor; circunstancias que deberá comprobar le impidan cumplir con el plazo. **III. MODIFICACIÓN UNILATERAL.** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la Institución Contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, no entendiéndose dicha modificación como cambio del objeto. En estos casos la Junta de Gobierno de ANDA, deberá emitir una resolución razonada que autorice la modificación al contrato. **DÉCIMA SEGUNDA. EXTINCIÓN DEL CONTRATO.** El contrato podrá extinguirse por las causales siguientes: **a)** Por la caducidad; **b)** Por mutuo acuerdo de las partes contratantes; **c)** Por revocación; **d)** Por rescate; y **e)** Por las demás causas que se determinen contractualmente. Todo de conformidad con lo establecido en el Capítulo IV del Título V de la LACAP. **DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN BILATERAL.** De conformidad al artículo 95 de la LACAP las partes contratantes podrán dar por terminada bilateralmente la relación jurídica derivada del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de terminación del contrato en un plazo no mayor de ocho días hábiles después de notificada la resolución. **DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Toda controversia que surgiere durante la ejecución del presente contrato entre la Institución Contratante y El Contratista será sometido al ARREGLO DIRECTO en donde las partes contratantes procuraran la solución de las diferencias sin otra intervención que la de ellas mismas, sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones, en su caso. El procedimiento para el Arreglo Directo, se hará de conformidad a lo dispuesto en los artículos 161,163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no llegarse a un acuerdo en el Arreglo Directo, ambas partes de común acuerdo podrán recurrir al arbitraje en derecho o al arbitraje técnico, con sujeción a las disposiciones que les fueren aplicables de conformidad a las leyes pertinentes, teniendo en cuenta las modificaciones establecidas en la Sección I, Capítulo I, del Título VIII de la LACAP. **DÉCIMA QUINTA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para los efectos jurisdiccionales del presente contrato, las partes nos sometemos a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo 5 de la LACAP. Asimismo señalamos esta ciudad como domicilio especial, a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos expresamente. **DÉCIMA SEXTA: NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de éste contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalamos como lugar para recibir notificaciones los siguientes: la Institución Contratante en la UACI cuyas oficinas están ubicadas en Colonia Libertad, Avenida Don Bosco, Edificio ANDA, San Salvador; y El

Contratista en [REDACTED], ciudad y departamento de [REDACTED].
En fe de lo cual firmamos este contrato en la ciudad de San Salvador, a los veintiocho días del mes de octubre de dos mil catorce.

0388

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
Marco Antonio Fortín Huevo
Presidente

[REDACTED]
[REDACTED]
Luis Edgardo Villatoro Vasquez
Contratista

En la ciudad y departamento de San Salvador, a las once horas con treinta minutos del día veintiocho de octubre de dos mil catorce. Ante Mí, [REDACTED], Notario, de éste domicilio, comparecen los señores: **MARCO ANTONIO FORTÍN HUEZO**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED], del domicilio de [REDACTED], a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número [REDACTED], y con Tarjeta de Identificación Tributaria Número [REDACTED]; en su calidad de Presidente de la Junta de Gobierno y Representante Legal de la **ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS**, que se abrevia **ANDA**, institución Autónoma de Servicio Público, de éste domicilio, con Tarjeta de Identificación Tributaria Número [REDACTED]; con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios número [REDACTED] personería que al final relacionaré; y **LUIS EDGARDO VILLATORO VASQUEZ**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED], de Nacionalidad [REDACTED], del domicilio de [REDACTED], Departamento de [REDACTED], a quien hoy conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED], con Tarjeta de Identificación Tributaria número [REDACTED]; [REDACTED], actuando en calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la Sociedad **PERFORACIONES VILLATORO VASQUEZ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **PERFORACIONES VIVAS, S.A. DE C.V.**, con Tarjeta de Identificación Tributaria número [REDACTED], y con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios Número [REDACTED]; personería que al final diré; y **ME DICEN**: que reconocen como suyas las firmas que anteceden, así como los términos, pactos,

8860

obligaciones y condiciones consignadas en el anterior documento que contiene un CONTRATO DE SUMINISTRO Número Ciento Dos/Dos Mil Catorce, derivado de la Licitación Pública Número Treinta y Cuatro/Dos Mil Catorce, denominada "SUMINISTRO DE TUBERÍA Y BROCAS TRICÓNICAS PARA LA PERFORACIÓN Y REVESTIMIENTO DE POZOS" por medio del cual el segundo de los comparecientes en el carácter indicado, se ha obligado a SUMINISTRAR TUBERÍA Y BROCAS TRICÓNICAS PARA LA PERFORACIÓN Y REVESTIMIENTO DE POZOS; de acuerdo a lo descrito en la cláusula primera del referido contrato, todo de conformidad a las Especificaciones Técnicas, previamente definidas en las Bases de Licitación Número LP- Treinta y Cuatro/Dos Mil Catorce, y precios contenidos en la oferta del Contratista. El precio total del suministro objeto del contrato se fija en la cantidad de CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON VEINTIÚN CENTAVOS DE DÓLAR, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; y que será cancelado de acuerdo a lo estipulado en la cláusula quinta del mencionado contrato. El plazo para la entrega del suministro es de NOVENTA DÍAS CALENDARIOS, contados a partir del día siguiente en que el contratista reciba la copia certificada del Contrato. Así se expresaron los otorgantes, a quienes expliqué los efectos legales de la presenta Acta Notarial que consta de dos hojas útiles, y Yo, la Suscrita Notario **DOY FE: a)** de que las firmas puestas al final del anterior documento son auténticas por haber sido reconocidas por los comparecientes a mi presencia; **b)** de que los comparecientes declaran reconocer las obligaciones derivadas del expresado contrato, así como todo el contenido de dicho documento; **c)** de ser legítimas y suficientes las personerías de los comparecientes, por haber tenido a la vista: **D) Por la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS: i)** El Decreto del Directorio Cívico Militar número TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO, del diecisiete de octubre de mil novecientos sesenta y uno, publicado en el Diario Oficial número CIENTO NOVENTA Y UNO del Tomo CIENTO NOVENTA Y TRES del diecinueve de octubre del referido año, por medio del cual se creó la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, ANDA; como una Institución Autónoma de Servicio Público, con personalidad jurídica y de este domicilio, estipulándose que el Presidente de la Junta de Gobierno tendrá la representación Judicial y Extrajudicial de la misma, quien comprobará su personería con la trascripción de su nombramiento; **ii)** Trascripción del Acuerdo de la Presidencia de la República Número VEINTISIETE, de fecha uno de junio de dos mil catorce, publicado en el Diario Oficial Número NOVENTA Y NUEVE, Tomo CUATROCIENTOS TRES, de fecha uno de Junio de dos mil catorce, en la que consta que el señor Presidente de la República en uso de sus facultades legales y de conformidad a lo establecido en los artículos seis inciso primero, letra a) y doce inciso final de la Ley de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, nombró al Ingeniero Marco Antonio Fortín Huevo, Presidente de la Junta de Gobierno de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados - ANDA,

para el período legal de funciones que finaliza el día veintisiete de Julio del año dos mil quince. **iii)** Acta número CINCUENTA Y UNO, Acuerdo número CINCO punto TRES, punto TRES, tomado en Sesión Ordinaria celebrada el día nueve de octubre de dos mil catorce, emitido por la Junta de Gobierno, que contiene la Resolución de Adjudicación, por medio de la cual se autoriza al señor Presidente de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, ANDA, para firmar el contrato que se reconoce por medio de la presente Acta Notarial; **II)** Por la Sociedad **PERFORACIONES VILLATORO VASQUEZ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE:** **i)** Testimonio de la Escritura Pública de Constitución, de la Sociedad PERFORACIONES VILLATORO VASQUEZ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, abreviadamente PERFORACIONES VIVAS, S.A. DE C.V., de Nacionalidad [REDACTED], del domicilio del Municipio de [REDACTED] y departamento de [REDACTED], otorgada la ciudad de [REDACTED], a las once horas del día [REDACTED], ante los oficios notariales de [REDACTED], inscrita en el Registro de Comercio el día [REDACTED], al Número [REDACTED] del Libro [REDACTED] del Registro de Sociedades; de la que consta que su denominación, naturaleza y domicilio son los ya mencionados; que su plazo es indeterminado; que entre sus finalidades está la elaboración de pozos industriales, de obras de terracería y pavimentación, entre otros; que la Administración de la Sociedad está confiada según lo decida la Junta General Ordinaria de Accionistas a un Administrador Único propietario, o a una Junta Directiva, integrada por tres miembros, quienes durarán en su cargo cinco años, pudiendo ser reelectos; que la representación legal de la Sociedad y el uso de la firma social corresponde según su caso al Administrador Único propietario, o al Presidente de la Junta Directiva; quienes están facultados para otorgar actos y contratos como el presente; y **ii)** Testimonio de Escritura Pública de Modificación del pacto social, de dicha Sociedad, otorgada en la ciudad de [REDACTED] a las [REDACTED] horas del día [REDACTED], ante los oficios notariales de [REDACTED], inscrita en el Registro de Comercio el día [REDACTED], al Número [REDACTED] del Libro [REDACTED] del libro de Registro de Sociedades, en la que consta la modificación al domicilio de dicha sociedad, modificándose la Cláusula Primera, estableciéndose como nuevo domicilio de la Sociedad en la ciudad y departamento de [REDACTED]; **iii)** Certificación de la Credencial de elección de Administrador Único Propietario y su respectivo Suplente de la Sociedad PERFORACIONES VIVAS, S.A. DE C.V., celebrada en la ciudad y departamento de [REDACTED], a las [REDACTED] horas del día [REDACTED], inscrita en el Registro de Comercio el día [REDACTED], al Número [REDACTED], del Libro [REDACTED] del Registro de Sociedades; de la que consta que el compareciente fue electo en el cargo de Administrador Único Propietario, para el período de cinco años, contados a partir del veintidós de marzo de dos mil trece, por lo que su

8880

nombramiento está vigente. Y leído que hube íntegramente en un solo acto sin interrupción todo lo escrito, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**



Marco Antonio Fortín Huevo
ANDA



Luis Edgardo Villatoro Vasquez
Contratista

